



CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

Entre nosotros: La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**, es un Organismo Público Descentralizado por Servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo y tiene por fines, impartir educación media y superior, cuya Unidad Central está ubicada en el Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México; en adelante denominada **UAdeC**, en este acto representada por su Rector y Representante Legal el Ing. **JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ**, personalidad jurídica que acredita, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio Específico; así como con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 47, de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante el **Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante**, Notario Público No. 25, en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, México; identificado con el documento **INE** No. **IDMEX 1244221446**, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria pública del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante denominada **UPN**, en este acto representada por su Rector, Doctor **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, Universidades que actuando en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**; acordamos celebrar el presente Convenio Marco considerando las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Fomentar la cooperación mutua para el desarrollo de actividades académicas, investigativas y de extensión, sobre la base del trabajo recíproco y desde la autonomía de cada una de **LAS PARTES**, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes para cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la **UAdeC** y la **UPN** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede.
- b) Movilidad de docentes y directivos docentes.
- c) Reconocimiento de los resultados académicos de los cursos adelantados por sus estudiantes en la institución anfitriona a través de la homologación, según sus procedimientos internos.
- d) Intercambio de docentes para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. La **UAdeC** y la **UPN** favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a





- cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica;
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
 - f) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes, conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente;
 - g) Intercambio de experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos y administrativos conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente;
 - h) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones;
 - i) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y formación; y
 - j) Publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas, siempre que se ajusten a los derechos de autor y a lo convenido entre las instituciones.

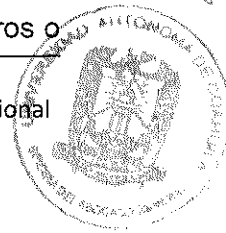
CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Rector de la **UAdeC** y del Rector de la **UPN**. En estos Convenios **LAS PARTES** Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. FINANCIAMIENTO: **LAS PARTES** financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que **LAS PARTES** convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Coordinador General de Relaciones Internacionales de la **UAdeC** y del Director del Departamento de Ciencias Sociales de la **UPN**.

PARÁGRAFO. El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o





reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la **UAdeC:**

M.C. Juan Manuel Morales Santoyo
Dirección: Blvd. V. Carranza s/n
Teléfono: 844
Correo: juan.morales@uadec.edu.mx

En la **UPN:**

Departamento de Ciencias Sociales
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 5941894 ext. 218
Correo: dcs@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada Convenio Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad correspondiente para cada institución, según acuerden **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a **LAS PARTES** suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de **LAS PARTES**, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de tres (03) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.



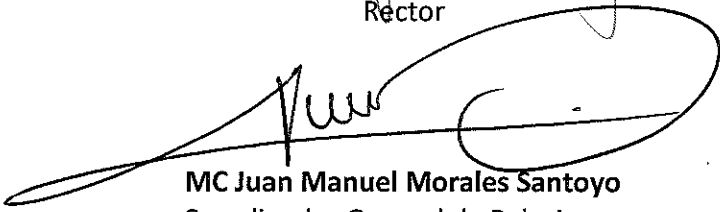


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este Convenio, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA UAdeC**


Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez
Rector


MC Juan Manuel Morales Santoyo
Coordinador General de Relaciones
Internacionales

Lugar: **Saltillo, Coahuila; México**, a
Fecha: **23 de agosto de 2021.**

**POR EL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL UPN**


Dr. Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector

Lugar: **Bogotá D.C. (Colombia)** a
Fecha: **29 de nov de 2021.**

